



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de OSCAR JAIRO MARTIN MORENO contra JULIO CESAR VIRGUES VILLEGAS y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00939-00**.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Código General del Proceso, artículo 286, corríjase el numeral 1° de la providencia de fecha 5 de agosto de la presente anualidad en el sentido de precisar que las sumas de dinero contenidas en el título base la acción corresponden a la letra de cambio sin número de serie LC-2111 1938815, asimismo el numeral 3° de la providencia en mención toda vez que la reforma de la demanda fue posterior a la notificación de los demandados, entonces, conforme las previsiones del numeral 4° del artículo 93 del C. G del P., se tendrá notificada por estado y deberá correrse traslado de la reforma de la demanda como sus anexos por la mitad del término inicial; y no como allí quedó.

Indicada la anterior corrección, el contenido del mencionado auto se mantiene en su integridad.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **92 hoy 20** de agosto de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f335567e17428f624ca8f8d134cd83a70f99a2e133e07f42721ce1155e507f1**
Documento generado en 17/08/2021 12:55:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>